

MODIFICA DECRETO N° 1.024 EXENTO, DE 2007, QUE ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA I REGIÓN

Núm. 889 exento.- Santiago, 9 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones fue fijado por el DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL N° 5 de 1983; los DS N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el decreto exento N° 1.024 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el memorándum técnico (DAD) N° 020/10 de fecha 24 de junio de 2010, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el oficio (D.P.) Ord. N° 2.076, de fecha 14 de octubre de 2009; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo 1° del decreto exento N° 1.024 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Caramucho sector C, en la I Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante memorándum técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas del área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada, con el objeto de regularizar la cartografía base del área;

Que se ha informado de la modificación de esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del DS N° 355 de 1995, citado en Visto,

Decreto:

Artículo único. Modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 1.024 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Caramucho sector C, en la I Región, en el sentido de reemplazar la cartografía base y coordenadas geográficas por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO I - 26, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	20°	39'	55.08"	070°	11'	18.92"
B	20°	39'	55.27"	070°	11'	37.67"
C	20°	39'	06.58"	070°	11'	33.85"
D	20°	38'	42.19"	070°	11'	23.49"
E	20°	38'	40.27"	070°	11'	14.41"

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden
del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine
Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda
atentamente a Ud., Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario
de Pesca.